"2021: Año del Bicentenario del Dia Granda de Jujuy"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 300-607-2.013

SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

La Ley Provincial Nº 6.224, el Decreto-Acuerdo Nº 2.862-G-2.021 y las actuaciones de la referencia, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco normativo citado se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a adjudicar a título gratuito lotes rurales fiscales sujeto a la acreditación de la posesión, explotación y/o uso de las fracciones de tierra, ausencia de procesos judiciales vigentes contra el Estado Provincial vinculados a la fracción a regularizar, entre otros requisitos que se desprenden del Decreto-Acuerdo Nº 2,862-G-2,021;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor previstos, toda vez que se acompaña: boleto de compraventa, acta de posesión y reconocimiento de tenencia efectuado por el Instituto Jujeño de Colonización;

Que, mediante Acta de Constatación instrumentada por Escritura Pública Nº 55 pasada ante la Escribana Adscripta al Registro del Estado Carla Jimena Ellemberg se plasmó la declaración del Sr. Bertil Guillermo Kindgard, ex apoderado de la firma "Forestadora del Norte" S.A, quien dejó constancia del reconocimiento de la firma puesta en los boletos de compraventa que obran en poder de la Comisión de Regularización Dominial, como así también del detalle del procedimiento de medición utilizado en su oportunidad para consignar la superficie en los boletos, entre los cuales se encuentra el del Sr. Lamas, Jorge Fidel;

Que, a los efectos de la adjudicación descripta precedentemente, se agrega además formulario de declaración jurada creado por la Comisión de Regularización Dominial de la Finca El Fuerte respecto del estado de ocupación actual de la fracción y certificado de no propiedad de la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, se incorpora plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo registro Nº 21.353 de fecha 27 de agosto de 2.021 individualizando catastralmente la fracción a adjudicar como: circunscripción 1 Sección 5 parcela 1013 padrón F-6904, con una Superficie de 70 has, ubicado en la localidad de El Fuerte, de dominio del Estado Provincial.

Que, la fracción individualizada precedentemente se desprende del inmueble de mayor extensión identificado como lote 41 padrón F-51 matrícula F-4094 de titularidad del Estado Provincial quien lo adquirió por subasta en la quiebra de la empresa Forestadora del Norte S.A que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 Secretaria Nº 21, en el Expte. Nº 86.188 caratulado "Forestadora del Norte SA s/Quiebra s/Concurso Especial (promovido por Unidad de Gestión Ex Banco Provincia de Jujuy);

Que, cumpliendo las definiciones de ordenamiento y desarrollo sustentable en tierras forestales, el adjudicatario deberá forestar como mínimo un 10% de la superficie porgada, estando a su disposición los sistemas de promoción implementados por la

ra de despaird мовении у диятели "2021: Año del Bicentenerio del Die Grande de Jujuy"

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 43-2021

Provincia de Jujuy y por la Nación, con financiación y apoyo, ya sea para enriquecimiento de bosque nativo y/o plantaciones de pino o eucalipto, según la aptitud del lote y las normativas medioambientales, debiendo acogerse a la Ley Provincial 5.790 y a Ley Nacional Nº 25.080;

Que, Fiscalla de Estado emite dictamen de competencia en el que aconseja el dictado del acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la fracción descripta ut supra, lo que es compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales de Fiscalia de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudícase a Título Gratuito al Sr. Jorge Fidel Lamas, DNI 7.284.119, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1013 Padrón F- 6904 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 70 has, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución Nº 21.353 de fecha 27 agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial Nº 5.790 y Nacional Nº 25.080.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235º y 236º del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.

ARTICULO 4º Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 6º: Registrese. Tomen razón Fiscalla de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanta de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus

demás efectos.-

DECRE MESHITERASS

ANDO CONDIDER! BA DE DESPACACI BORRAND Y JUSTICIA

CEN GERASCO SUBEN NORALES

MERCHAN FARLING, 1656-1 FWLAGE



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 400-3588-18-

DECRETO ACUERDO Nº

3681

SAN SALVADOR DE JUJUY

16 JUL. 2021

VISTO:

El "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado y aprobado por Decreto N° 7.150-G-18, y los Decretos Acuerdo N° 8546-G-19, N° 9885-G-19, y N° 387-G-2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 7150-G-18 implementó el plan de contingencia por el término de seis (6) meses prorrogables, y los Decretos Acuerdos N° 8546-G-19, N° 9885-G-19 y N° 387-G-2020, dispusieron su prorroga.

Que, persisten los motivos de excepción, crisis y retracción económica, que impusieron que el Gobierno de la Provincia asuma como vocación y responsabilidad institucional impostergable, el sostén y desarrollo de políticas públicas dinámicas, activas, que aseguren inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, con enfoque directo a grupos de personas particularmente vulnerables, pero con extensión y beneficios a sectores activos del entramado social y productivo.

Por ello, en uso de facultades propias;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del día 18 de julio de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, la vigencia e implementación del "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado y aprobado por Decreto N° 7.150-G-18.

ARTICULO 2°.- Registrese. Tomen razón Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los

RGE FERNANDO CONZORI A'C DE JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

150 May 11

"2"/2" Life Bill Brownson Bill Die Groude Be Select

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJOY

## W. . 2 - CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO Nº 3681 .G.

Ministerios de Hacienda y Finanzes, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano. Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turiemo, Ambiente, y Seguridad, Cumplido, vuelve al Ministerio de Gobierno y Junticia, para demás efectos.

